

nistra a cada una de las escuelas de niños débiles de la Capital; debiendo dar cuenta en el día al Presidente del 26. Consejo del resultado que obtenga de los referidos análisis, para su conocimiento y contralor.

Comuníquese por copia de acta a las oficinas, anótese en Inspección Médica Escolar, Estadística, El Monitor, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y archívese.

Fdo. Alcides Calamandrei - J. R. Gómez

5719 14^o/₉₂₈

Quinto Bires, diciembre 7 de 1928.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

1.º Declarar cesante a la profesora de música (una cátedra) de la escuela 2.º 4 del Consejo Escolar 24.º, Sra María L. Picasso de Barbosa, por haber hecho abandono del cargo una vez vencida la licencia que se le acordó hasta el 10 de agosto último.

2.º Comunicar esta medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

3.º Hacer constar que de acuerdo con el resuelto el 25 de febrero de 1924 (exp. 9340-7/1923) no corresponde dar vista de las actas a los señores al personal que abandona el cargo, pues ese requisito rige tan solo para los casos de inasistencias aisladas.

das y frecuentes sin justificar. -
 Comuníquese por copias de acta a las ofi-
 cinas, anótese en Secretaría, Asesoría
 Legal, Estadística y Archivo -
 Fdo. H. Calandrelli. - J. A. Córdoba

24.322 - I/928. Buenos Aires, 14 diciembre 1928. -
 El Consejo Nacional de Educación en se-
 sión de la fecha,
 Resuelve:
 Establecer el 30 de noviembre de cada año, como
 fecha de referencia de antigüedad a la cual
 ajustarán los cálculos las Juntas Califica-
 doras. -
 Comuníquese por copias de acta a las oficinas,
 y archívense, previa inserción en el libro de
 Resoluciones Generales, y anotación en Esta-
 dística y El Monitor. -
 Fdo. - H. Calandrelli. - J. A. Córdoba

5140 3/926 Buenos Aires, diciembre 14 de 1928. -
 9424 11/928 El Consejo Nacional de Educación, en
 sesión de la fecha,
 Resuelve:
 Hacer constar que el sueldo de los maes-
 tros suplentes debe pagarse en proporción
 a los días hábiles de cada mes, siguiendo
 el mismo criterio adoptado para
 los descuentos por resolución de 22 de
 mayo de 1923 (exp. N° 12.190 - E/923) y octu-